

20775

Quito, 19 de Febrero de 1999

*Recibido*  
22.02.99.  
12<sup>o</sup>.

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
En su Despacho.-

Exp. No. 54.408-97

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia certificada de la escritura de cesión de participaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que otorga el señor Fernando Eastman Pérez, de nacionalidad ecuatoriana a favor del señor Johannes Clemens María Langeslag, de nacionalidad holandesa, con el objeto de que se sirva incorporar al expediente que pertenece a la Compañía FLORCONTROL C. LTDA.

Atentamente.

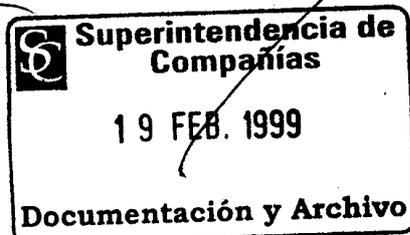
~~Karen D'hont~~  
Karen D'hont  
GERENTE

*aus*  
22-02-99.

Revisado y actualizado

22-02-99

*pel*  
DM





NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS  
NUEVE (3.439)

CESION DE PARTICIPACIONES

Sr. Fernando Eastman Pérez

A favor de:

Sr. Johannes Clemens María

Langeslag

Por: S/.100.000

Dí copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges señor Fernando Eastman Pé-

rez y señora María de las Mercedes Uribe de Eastman, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor Johannes Clemens María Langeslag, de nacionalidad holandesa, e inteligente en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

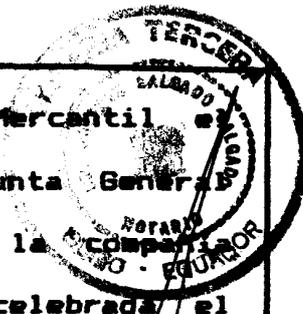
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la presente cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de cesión de participaciones, por una parte, el señor Fernando Eastman Pérez, por sus propios y personales derechos, propietario de una participación, en calidad de CEDENTE; y, por otra, el señor JOHANNES CLEMENS MARIA LANGESLAG, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. Las participaciones son de cien mil sucres cada. Además comparece la señora MARIA DE LAS MERCEDES URIBE DE EASTMAN, en calidad de cónyuge del señor FERNANDO EASTMAN PEREZ, con el fin de autorizar a su cónyuge la cesión de la participación objeto de la presente escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los cónyuges Eastman-Uribe, y holandes, el cesionario, e inteligente en el idioma castellano; casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros y con residencia legal en el Ecuador el segundo, todos capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía FLORCONTROL C.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete,



NOTARIA  
TERCERA



legalmente inscrita en el Registro Mercantil el primero de agosto del mismo año. b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la ~~Compañía~~ FLORCONTROL C. LTDA., en sesión celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, cuya acta se adjunta como habilitante, aprobó la cesión de participaciones, según consta en la mencionada Acta. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:

Con estos antecedentes, el señor FERNANDO EASTMAN PEREZ, cede y transfiere de manera perpetua la una participación de cien mil sucres que posee, en favor del señor JOHANNES CLEMENS MARIA LANGESLAG, cuyo valor en sucres corresponde a CIEN MIL SUCRES (S/.100.000) y un porcentaje equivalente a cero punto dieciseis por ciento (0.16%). De modo que, la cesión anteriormente efectuada significa que cada socio tenga la siguiente participación de conformidad con el cuadro que se describe a continuación: - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE %
Karen D'Hont	600	60'000.000	99.67
Johannes C. Langeslag	1	100.000	0.16
Marcos Guayasamin	1	100.000	0.16
TOTAL:	602	60'200.000	100.00

CUARTA: ACEPTACION: El cesionario señor Johannes Clemens María Langeslag acepta la cesión detallada en la cláusula anterior por convenir a sus intereses; por su parte el cedente declara que ha recibido el justo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

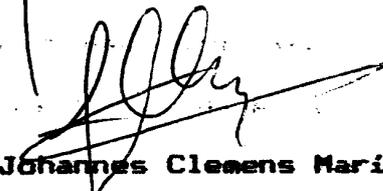
precio por parte del cesionario. QUINTA: HABILITANTES:  
Se anexa como habilitantes: el certificado del representante de la compañía, de conformidad al artículo ciento quince de la Ley de Compañías, y, el Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. (firmado) Doctor Marcos S. Guayasamín, matrícula número tres mil sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Sr. Fernando Eastman Pérez

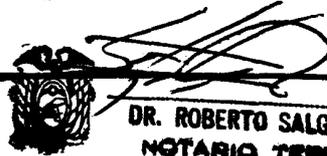
C.I. 1700794066

  
Sr. María de las Mercedes Uribe de Eastman

C.I. 170582108-8

  
Sr. Johannes Clemens Maria Langeslag

C.I. 17160989-2

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



de sus facultades y el de nombrar al de este cargo...  
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE FLORCONTROL C.  
LTDA.

En la ciudad de Tumbaco, a los dos diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho a las catorce horas treinta, en las oficinas de la empresa situada en la prolongación de la calle Guayaquil, sector La Portada; Barrio Rumiñhuaco, parroquia Tumbaco, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía FLORCONTROL C. LTDA., con la concurrencia de los siguientes socios: Karen D'hont, propietaria de 600 participaciones; Fernando Eastman Pérez, propietario de 1 participación; y Marcos S. Guayasamin Villacis, propietario de 1 participación, todos por sus propios derechos. Las participaciones son de cien mil sucres cada una.

Los socios por unanimidad resuelven que presida esta sesión el doctor Marcos S. Guayasamin Villacis y designan por unanimidad a la señora Karen D'hont como Secretaria de la misma.

Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social que es de sesenta millones doscientos mil sucres, con lo cual se da cumplimiento a la disposición estatutaria y a la norma establecida en los Arts. 120 lit. f) y 280 de la Ley de Compañías, en la que se resuelve conocer el único punto que forma el orden del día:

Punto Unico: Arprobación de la cesión de participaciones del señor Fernando Eastman Pérez a favor del señor Johannes Clemens Maria Langeslag.

La Junta en conocimiento del orden del día propuesto, por unanimidad lo aprueba.

La Presidencia pide que se pase a tratar el único punto que forma el orden del día.

El señor Fernando Eastman Pérez toma la palabra y comunica a la Junta que es su voluntad proceder a la cesión de la una participación que posee en la empresa para cederla a favor del señor Johannes Clemens Maria Langeslag, para lo cual la Junta deberá pronunciarse al respecto. En tal virtud la una participación que equivale a S/. 100.000,00 y a un 0.16% del total del capital que posee la empresa, se transferirá en su totalidad a favor del señor Johannes Clemens Maria Langeslag.

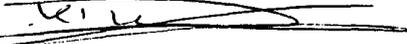
La Presidencia pone a consideración de los socios el punto único del orden del día, recordando a los mismos el derecho que tienen de acuerdo al Art. 116 literal f). Una vez analizada la propuesta hecha a los socios para la cesión con los valores y porcentajes que se han indicado, la Junta General se pronuncia por unanimidad por la aprobación de la cesión de la una participación que posee el señor Fernando Eastman Pérez en la compañía FLORCONTROL C. LTDA. Además los socios concurrentes renuncian de modo expreso a





C E R T I F I C A C I O N

Por la presente y dando cumplimiento al Art. 115 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de FLORCONTROL C. LTDA., aprobó la cesión de participaciones del señor FERNANDO EASTMAN PEREZ, según consta del Acta de Junta que se acompaña como habilitante de la respectiva escritura pública.

  
KAREN D'HONT  
GERENTE- SECRETARIA  
FLORCONTROL C. LTDA.

Quito, 19 de Octubre de 1998

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

R A -

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "FLORCONTROL COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el suscrito Notario, de la cesión de participaciones que antecede. Quito, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1885, del REGISTRO MERCANTIL de primero de Agosto de mil novecientos noventa y siete, a fs 2997 vta tomo 128, correspondiente a la constitución de la compañía " FLORCONTROL COMPANIA LIMITADA " de la presente cesión de participaciones.- Quito, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-  
EL REGISTRADOR.-

*Raul A. Gaylor Benitez*  
DR. RAUL A. GAYLOR BENITEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

n.g.

